



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	6 DE AGOSTO DE 2008	6878
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 23845

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

En el Expediente número 181/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado ERNESTO ALONSO CHAVEZ GONZALEZ, en su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución de crédito BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de "CORPORACION JANKO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a través de su administrador único la Sra. VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CÁRDENAS, o quien legalmente la represente, en su carácter de acreditada, garante prendario y depositario y del Sr. MARCOS FERNANDO ADRIAN ARIAS, en su carácter de Garante propietario. Con fecha diez de julio de dos mil ocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:-----

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DIEZ DE JULIO DE DOS MIL OCHO.—

VISTO. El escrito de cuenta, se acuerda.

PRIMERO.- Con el estado procesal que guardan los presentes autos, toda vez que en el proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil ocho, se hizo mención que se tenía a EMANUEL GUILLERMO MONTAÑO RUBIO, con carácter de apoderado legal de la Institución Bancaria denominada BANCO INTERNACIONAL SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, AHORA HSBC, MEXICO, S.A.,

INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, cuando de la revisión a las copias del Instrumento público número 2,876, volumen LVI, de fecha doce de junio de dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado LEONARDO DE JESUS SALA POISOT, Notario Público número 32, presentada por el ciudadano EMANUEL GUILLERMO MONTAÑO RUBIO, se advierte que es cesionario de los derechos litigiosos, tal como se corrobora con la escritura antes descrita, en la que el BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, AHORA HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO HSBC, cedió sus derechos litigiosos a EMANUEL GUILLERMO MONTAÑO RUBIO, por lo que con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio en vigor, se regulariza el procedimiento en cuanto al carácter con el que comparece EMANUEL GUILLERMO MONTAÑO RUBIO, y por ende se tiene como parte actora en la presente causa al ciudadano EMANUEL GUILLERMO MONTAÑO RUBIO, por lo que deberá continuar con el procedimiento como tal; lo anterior para todos los efectos legales que haya lugar.---

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al Licenciado CARLOS ALBERTO JIMÉNEZ ZURITA, mandatario judicial apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que de la revisión a los avalúos emitidos por los Ingenieros MANUEL ANTONIO PEREZ CARAVEO Y FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, perito de la parte actora y perito en rebeldía de la parte demandada, respectivamente, no son discordantes entre sí, por lo que se aprueban ambos

avalúos como base para la subasta en primera almoneda, para todos los efectos legales a que haya lugar.---

TERCERO.- De igual forma y como lo solicita la parte actora, de conformidad con lo establecido por los Artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio Reformado, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 436 del Código Adjetivo Civil vigente aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el siguiente bien inmueble: Predio urbano y construcción ubicado en la calle La Venta número 152, del fraccionamiento Residencial Campestre, Tabasco 2000, de esta ciudad, constante de una superficie de 398.67 metros cuadrados que mide y colinda: AL NOROESTE, en dos medidas 33.46 y 15.125 metros con lote 25, incluyendo una superficie construida de 470.16 metros cuadrados destinada a casa habitación, con calle la venta; AL ESTE en 43.780 metros con calle acequia el espejo y AL SUR en 16.913 metros, con lote 25; incluyendo una superficie de construida de 470.16 metros cuadrados destinada a casa habitación, inmueble adquirido por donación mediante escritura número 6043 de fecha 3 de octubre de 1998 del protocolo de la notaría pública número uno de Jalapa, Tabasco, e inscrita en el Registro Público -- de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco el día 5 de noviembre de 1998, bajo el número 1142 del libro general de entradas a folio del 51275 al 51278 del libro de duplicados volumen 122, afectando el predio número 51259 a folio 109 del libro mayor volumen 200; el contrato de apertura de crédito en cuenta corriente con garantía hipotecaria fue inscrita bajo el número 8725 del libro general de entradas a folios del 47529 al 47542 del libro de duplicados volumen 124; bien inmueble al que le fue asignado el valor comercial de \$2,974.000.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS SETANTA Y CUATRO MIL PESOS MN) y es postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo.---

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin

número de la Colonia Abasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio No Reformado, anúnciese en forma legal la venta del citado inmueble publíquese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado y en cada uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad: en -----

convocación a postores, fijándose además los avisos respectivos, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL DOS MIL OCHO:---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESÚS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ALEJANDRA AQUINO JESÚS.**

1-2-3

No. 23844

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

FREDY ALBERTO OSORIO GOMEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicándose la causa bajo el número 00244/2008, ordenando el Juez fijar los AVISOS respectivos por auto de fecha veintiocho de abril del dos mil ocho, se dictó un auto mismo, que copiado a la letra dice:—

RAZÓN SECRETARIAL.- En veintiocho de abril del año dos mil ocho, la Secretaria Judicial de Acuerdos, doy cuenta a la ciudadana Juez con el escrito de FREDY ALBERTO OSORIO GOMEZ, y anexos que acompañan consistentes en: Un plano original y copia; un Contrato Privado de Compraventa; una manifestación catastral; tres copias simples de Notificación Catastral; copia simple de Declaración de Traslado de Dominio; copia simple de Cédula Fiscal; copia simple de credencial de elector; Oficio número DFM/DCM/104/2008; certificación original; un recibo de ingreso con folio 00213397; una Constancia en copia simple; Una notificación Catastral en copia simple; una constancia original; recibidos en veinticinco de abril del año actual. Conste.—

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMOSEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.—

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano FREDY ALBERTO OSORIO GOMEZ, con su escrito que se provee, y documentos anexos detallados en la razón secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la Calle Nueva sin número esquina con Cuauhtémoc, casa color amarilla con rejas blancas, en frente de la Escuela Primaria "José Guadalupe Concha", atrás de la Tienda denominada "MANA" de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados MOISÉS ITURBIDE DE LOS SANTOS TAPIA Y CHRISTIAN ALEJANDRO AYALA PEREZ SALVATIERRA, promoviendo PROCEDIMIENTO DE JUICIO NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano ubicado en la calle sin nombre ahora denominada Calle Nueva de esta ciudad de Nacajuca, Tabasco, con superficie de 1056.75 (UN MIL CINCUENTA Y SEIS METROS, SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en dos medidas; treinta y dos metros, cincuenta centímetros y treinta y cuatro metros, diez centímetros, con Edgar Martín Osorio Gómez, al Sur, en tres medidas, diecinueve metros, ochenta centímetros, ocho metros sesenta y siete

centímetros y cuarenta y dos metros, veinte centímetros, con Socorro Gómez de Dios y Bartolo Jiménez Ramón, al ESTE en dieciséis metros, cincuenta centímetros con Román Jiménez Ramón y al OESTE veintiún metros, noventa centímetros, con CALLE NUEVA.—

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales, 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se tramita en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, ordenándose notificar al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez Tabasco; así como a los colindantes del predio señores BARTOLO JIMENEZ RAMÓN, ROMAN JIMENEZ RAMON y MARTÍN OSORIO GOMEZ, quienes tienen sus domicilios ampliamente conocido el primero la calle Cuauhtémoc número 149; el segundo en la calle Cuauhtémoc número 156; y el tercero en la calle Nueva sin número, esquina con la calle Cuauhtémoc de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, para que dentro del término de TRES DÍAS HABLES contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dichos colindantes para que dentro del término antes concedido, señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, y comparezcan a la diligencia testimonial que en su oportunidad se señale.—

TERCERO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo que la publicación cumpliría con su cometido, el cual es la de la publicidad del predio que se pretende adjudicar por información de dominio, ya que al existir algún propietario con título legal suficiente, éste debe de comparecer a hacer valer sus derechos conforme a la ley le

corresponda, pero sin embargo, y al no hacerse las publicaciones correspondientes se estaría violando la garantía de audiencia del que tenga mejor derecho sobre el predio motivo de la presente causa, lo anterior atendiendo que el artículo 14 Constitucional consagra un conjunto de modalidades a que tiene que sujetarse un acto de cualquiera autoridad para que produzca válidamente efecto sobre la vida, libertad, las propiedades, posesiones o derechos de los gobernados, modalidades que constituyen las garantías de seguridad jurídica entre las que se encuentra la de audiencia, que implica la principal defensa de que disponen los particulares frente a la autoridad que, mediante el poder público, pretenda privarlo de sus derechos o intereses, para lo cual podría decirse que primeramente debe la autoridad notificar al particular afectado de sus pretensiones, considerando entonces que tal acto es el inicio en puridad de la garantía de audiencia, porque el particular para defenderse o no, según a su interés convenga, debe tener conocimiento del acto que se impone; por lo que en este orden de ideas y al no hacerse las publicaciones en los periódicos de mayor circulación en la entidad y citados con anterioridad, se estaría en una violación a la garantía de audiencia de quien tenga mejor derecho sobre el predio de la presente causa; así también se ordena fijar AVISOS en los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado de Paz; Juzgado Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargado del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Actuario Judicial adscrito para hacerle saber al público en general que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.---

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, para que informe a este Juzgado si el predio URBANO motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FONDO LEGAL de este Municipio.---

QUINTO.- Respecto a la testimonial que ofrece la promovente, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno.---

SEXTO.- En cuanto a lo solicitado por el actor en los puntos VIII y IX del capítulo de ofrecimiento de pruebas, dígamele que no ha lugar acordar tal petición.---

SEPTIMO.- Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con

fundamento en los artículos 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de la ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el Punto Segundo del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, ASISTIDA DE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA MABI IZQUIERDO GOMEZ, CON QUIEN ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.-----

Exp. 00244/2008.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día veintiocho de abril del año dos mil ocho, y se registró en el libro de gobierno bajo el número 00244/2008.- Conste.---

En 30 de abril del año dos mil ocho, se turna el expediente al Actuario Judicial, para su debida notificación. Conste.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ORDENADA.---

EXP. NUM. 00244/2008.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MABI IZQUIERDO GOMEZ.**

No. 23828

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 575/1997, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por JUDITH DÍAZ HERNÁNDEZ y WENDY MARÍA CONTRERAS HERNÁNDEZ, por sus propio derechos, en contra de JOSÉ GUADALUPE CRUZ CASTAN, como deudor principal y MARÍA DEL CARMEN SILVAN CARRILLO, como aval, con fecha trece de junio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. TRECE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.-----

VISTO: El contenido de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- De la revisión a los autos, se observa que la parte demandada no manifestó nada respecto a la vista dada en el punto único de auto de diecisiete de abril del presente año, por lo que se le tiene por perdido el derecho, para los efectos legales a que haya lugar.--- Como lo solicita la licenciada WENDY MARÍA CONTRERAS HERNÁNDEZ, parte actora, obrando en autos los dictámenes emitidos por las partes y los cuales no tienen discrepancia, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero JOSÉ ALFREDO GARCÍA DÍAZ, perito designado por la parte actora, el cual se aprueba para todos los efectos legales y con base en el citado avalúo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, el cual a continuación se describe:-----

UN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Conjunto habitacional Las Rosas de la Villa Ocuilzapotlan Centro, Tabasco, Departamento 101 planta baja del Edificio 8, constante de una superficie de 60.50 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.35 metros con área común y 0:67 metros con escalera, AL SUR: 1.65 metros con área común y 6.38 metros con Circuito Flor de Guayacán Poniente, AL ESTE: 4.50 metros con escalera y 5.70 con departamento y OESTE: 4.50 metros con área común, 2.85 con departamento 102 y 2.85 metros con área común y arriba con departamento 201 y abajo con terreno, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$75,625.00 (SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL),

la que servirá de base el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial de H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.--

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este Juzgado a la **ONCE HORAS EN PUNTO DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL COHO.**-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Actuación publicada en lista con fecha dieciséis de junio de dos mil ocho.- Conste. Exp. Núm. 00575/1997.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDÓ EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.**

No. 23829

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
EMILIANO, ZAPATA, TABASCO.

C. LINO BAUTISTA OMAÑA.
PRESENTE:

QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 103/2007**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GRISELDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE LINO BAUTISTA OMAÑA, CON FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:---

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.---

VISTA.- LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:----

1º.- Se tiene por presentada a la Ciudadana GRISELDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en .---

Una acta de matrimonio celebrado entre la promovente y el demandado LINO BAUTISTA OMAÑA; una Credencial de Elector a nombre de GRISELDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, una constancia de Residencia expedida por la delegada municipal CATALINA CARAVEO GARCÍA, y un traslado, por medio de las cuales viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO al señor LINO BAUTISTA OMAÑA, quien según manifiesta es de DOMICILIO IGNORADO; demandándole las prestaciones detalladas en los incisos A y B, de su escrito de demanda, las que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.---

2º.- Con fundamento en los artículos 165, 167, 168, 191, 256, 257, 258, 259, 260, 265, 266, 272, fracción IX, 274, 280, 281, 282 y 283 y relativos al Código Civil; 16, 18, 24, 139, fracción II, 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 501, 504, 505, 508, 509 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles en vigor; 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del reglamento de los Juzgados de Primera Instancia del Régimen Interno, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese el aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

3º.- Como lo solicita la actora en el punto séptimo del capítulo de hechos de su escrito de demanda, gírese

atento oficio a las Dependencias INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con residencia en Villahermosa, Tabasco, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio en la Avenida Francisco J. Mújica de la Colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ESTADO, con domicilio en la calle Miguel Hidalgo sin Número, Colonia Barrio Olvidado de esta ciudad, para que informen si en esa relación de empadronados y en la de usuarios aparece el domicilio de LINO BAUTISTA OMAÑA, debiendo señalar domicilio. Asimismo se deberá hacer entrega a la parte actora de los correspondientes oficios.----

4º.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor con las copias simples de la demanda exhibida y anexos debidamente sellados, foliados y rubricados, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado en su domicilio que se señale, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DIAS hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, por lo que al momento de dar contestación a la misma deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, tal y como lo prevé el artículo 229 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así también requiérase para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

5º.- Apareciendo que el presente asunto es considerado del orden público por constituir la base de la integración de la sociedad, dese vista al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, y al representante del sistema para el desarrollo integral del menor y la familia, este último con domicilio en la calle Juárez

número doscientos cinco, de esta ciudad, para su intervención que legalmente le compete.-----

6º.- El promovente señala como domicilio para los efectos de oír citas y notificaciones, el ubicado en la calle Aguacate s/n de la Colonia Ganadera de esta Ciudad, designando como su Abogado Patrono al Licenciado MARCOS ANTONIO CABRERA CANEPA, quien cuenta con cédula profesional debidamente inscrita en el Libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, personalidad que se le tiene por debidamente reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.---

7º.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, las mismas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----
ASÍ LO ACORDO MANDA, Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.----

-----INSERCIÓN-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO. AGOSTO VEINTITRÉS DE DOS MIL SIETE.---

Vistos: la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado el licenciado MARCO ANTONIO CABRERA CANEPA promoviendo con la personalidad acreditada y reconocida en autos, con su escrito de cuenta, y como lo solicita en el mismo, habiéndose recabado todos los informes solicitados y obrando en autos la contestación a los mismos, de las cuales se advierte que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado LINO BAUTISTA OMAÑA, con lo cual queda plenamente acreditado en autos que el mismo es de domicilio ignorado, se ordena emplazarlo a juicio a través de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico oficial y otro de mayor circulación que se edite en el estado, de conformidad con el numeral 139 fracción II del Código Procesal civil en vigor.----

SEGUNDO.- De igual forma, hágase saber a dicho demandado que dentro del término de CINCUENTA DIAS, deberá acudir a éste a recibir el traslado de la demanda planteada en su contra, y hecho lo anterior en el término de nueve días hábiles, dé contestación a la misma y oponga las excepciones que tuviere para ellos, apercibido que de no hacerlo, deberá estarse a lo previsto por los numerales 228 y 229 de la ley adjetiva civil en vigor, lo anterior en términos del auto de inicio de cuatro de abril del año en curso.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---
ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL, LICENCIADO LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

POR VIA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS VARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL.
LIC. LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.

No. 23836

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL PRIMER INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL **EXPEDIENTE NÚMERO 474/2008**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR LAURO GARCÍA RODRIGUEZ, CON FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.- A OCHO DE JULIO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.--

Vistos, el escrito y anexos de cuenta se provee:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano LAURO GARCÍA RODRIGUEZ, promovente de las presentes diligencias, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto segundo del auto de fecha seis de junio del dos mil ocho, exhibiendo el certificado negativo o de no propiedad expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, de fecha veinte de Junio del dos mil ocho, el cual se agrega a los presente autos para que surtan sus efectos legales procedentes.----

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano LAURO GARCÍA RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, JUICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM; con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA Ranchería VICENTE GUERRERO PRIMERA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, el cual contiene una superficie de 9-39-21, HAS, (NUEVE HECTÁREAS TREINTA Y NUEVE ÁREAS VEINTIUN CENTIAREAS) con las siguientes medidas y Colindancias: al NORTE en dos medidas 227.30 METROS CON Ejido Roviroza, actualmente Ejido Nabor Cornelio y 131.60 metros con ANGEL MADRIGAL, AL SUR; 457.00, METROS Con GUADALUPE GARCÍA RODRIGUEZ. AL ESTE; 316.20, METROS CON DREN Y OESTE: En dos medidas 36.90 metros con CELERINA

ZAPATA y 137.80 metros con SEBASTIAN ZAPATA GARCÍA.----

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 842, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes ANGEL MADRIGAL, GUADALUPE GARCÍA RODRIGUEZ, CELERINA ZAPATA, SEBASTIÁN ZAPATA GARCÍA, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.-----

CUARTO.- Requírase al ciudadano LAURO GARCÍA RODRIGUEZ, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, proporcione el domicilio de los colindantes antes mencionados para poder dar cumplimiento al punto que antecede.--

QUINTO.- Publíquese el presente auto a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fijense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la Actuaría Adscrita hacer constancia

sobre los avisos fijados, hecho lo anterior se señalará fecha para la testimonial .-----

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO PRIMERA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, el cual contiene una superficie de 9-39-21, HAS, (NUEVE HECTÁREAS TREINTA Y NUEVE ÁREAS VEINTIUN CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en dos medidas 227.30 METROS CON Ejido Roviroza, actualmente Ejido Nabor Cornelio y 131.60 metros con ANGEL MADRIGAL, AL SUR; 457.00, METROS Con GUADALUPE GARCÍA RODRIGUEZ. AL ESTE: 316.20, METROS CON DREN Y OESTE: en dos medidas 36.90 metros con CELERINA ZAPATA y 137.80 metros con SEBASTIÁN ZAPATA GARCÍA, pertenece al fundo legal de este Municipio; adjuntándole el plano respectivo.—

SÉPTIMO.- El promovente señala domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los tableros de avisos de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al licenciado CAYETANO PÉREZ LAZARO, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado.—

OCTAVO.- Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado CAYETANO PÉREZ LAZARO, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en Vigor, se señalan las trece horas de cualquier día y hora hábil, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciada en derecho en su primer

intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.—

NOVENO.- Agréguese a los presentes autos sin efecto legal alguno el escrito presentado por LAURO GARCÍA RODRIGUEZ, en virtud de que mediante escrito de fecha veintitrés de junio del presente año, recibido en este juzgado el mismo día, el promovente del presente asunto exhibió el documento idóneo del cual se prevenido por auto de fecha seis de junio del presente año.—

Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.—

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.—

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL COHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.—

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.

No.- 23837

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número 00248/2008, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, se dictó un Auto de Inicio que copiado a letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.---

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda.-----

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un certificado del registro público y la propiedad del comercio a nombre de OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, una constancia original a nombre de OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, un plano original a nombre de OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, certificado original a nombre de OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, una copia simple a nombre de OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continua y pública el predio rústico denominado " LA ESPERANZA" con una superficie total de 203-97-03.948 Hectáreas, (DOSCIENTAS HECTÁREAS, NOVENTA Y SIETE ÁREAS Y TRES PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CENTIÁREAS), ubicado en la ranchería cañaveral corcovado, Centla, Tabasco, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 2776.31 METROS CON ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE, AL SUR 1113.73 metros con TERRENOS DE LOS CC. AARON REYES REYES Y MOISÉS REYES REYES, AL ESTE 2778.77 metros CON TERRENO DEL C. MOISÉS REYES REYES Y TERRENOS VALIDOS AL OESTE 3574.38 METROS CON ZONA FEDERAL DEL RÍO PAQUILLAL CON ARROYO SIN NOMBRE Y CON TERRENO DE ABIGAIL REYES TORRES.--

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles

ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de SESENTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.---

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presente diligencias de Información de Dominio, promovido por OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de Conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.---

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este

proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, concediéndole por razón de la distancia UN DÍA más para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea, en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en su términos a brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.-----

SEXTO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a la reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: AL NORTE 2776.31 METROS CON ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTE, AL SUR 1113. 73 metros con TERRENOS DE LOS C.C. AARÓN REYES REYES Y MOISÉS REYES REYES, AL ESTE 2778.77 metros CON TERRENO DEL C. MOISÉS REYES REYES Y TERRENOS VALIDOS AL OESTE 3574.38 METROS CON ZONA FEDERAL DEL RÍO PAQUILLAL CON ARROYO SIN NOMBRE Y CON TERRENO DE ABIGAIL REYES TORRES.—

SÉPTIMO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales

efectos, así como para que reciban documentos, recojan documentos y revisen el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado ROLANDO PATIÑO LARA.-----

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en cuanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para su publicación del Periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.---

AT E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. MARIA LORENA MORALES GARCÍA.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 23845	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 181/2005	1
No.- 23844	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00244/2008	3
No.- 23828	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 575/1997.....	5
No. 23829	DIVORCIO NECESARIO EXP.103/2007.....	6
No.- 23836	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 474/2008.....	8
No.- 23837	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00248/2008.....	10
	INDICE.....	12
	ESCUDO.....	12



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.